



MINISTERIO DE HACIENDA
ADUANA NACIONAL DE ADUANAS
BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 236/99

La Paz, 16 de diciembre de 1999

REF: RESOLUCION MINISTERIAL No 153 DE
10/12/99 QUE APRUEBA Y PONE EN
VIGENCIA LOS REQUISITOS
SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE
AVES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
AVICOLAS.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución Ministerial No 153 de 10/12/99 que aprueba y pone en vigencia los requisitos sanitarios para la importación de aves, productos y subproductos avícolas.

ATC/rle

Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCION MINISTERIAL No. 153
La Paz, 10 DIC. 1999

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) No. 1788 y sus Decretos Reglamentarios facultan al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR) dictar Resoluciones Ministeriales destinadas a proteger la sanidad animal y vegetal del país en conformidad con la legislación en vigencia y acuerdos internacionales suscritos.

Que, la actividad avícola tiene gran importancia en la seguridad alimentaria y en la economía del país.

Que, las enfermedades conocidas como de alto riesgo de introducción de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión, Influenza Aviar Altamente Patógena, Anemia Infecciosa de las Aves, Bronquitis Infecciosa tipo connecticum así como de otras enfermedades aviares consignadas en las Listas A y B de la Oficina Internacional de Epizootias -OIE-; constituyen plagas de importancia cuarentenaria, no presentes en el país, cuya introducción y establecimiento causarían pérdidas económicas considerables a la avicultura nacional y restricciones zoosanitarias a la exportación;

Que, el MAGDR orienta sus actividades, a la apertura de nuevos mercados de exportación para la producción pecuaria nacional, y viene promoviendo conjuntamente con el sector privado acciones de prospección y diagnóstico en las zonas avícolas del país, a fin de lograr el reconocimiento internacional de la ausencia de enfermedades Cuarentenarias, en el territorio nacional;

Que, en la actualidad los reportes contenidos en las bases de datos de la Organización Internacional de Epizootias (OIE) como la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), informan sobre la presencia de enfermedades de importancia cuarentenaria para el país, por lo que es necesario adoptar medidas Zoosanitarias que impidan la entrada de estas enfermedades al país.

Que, en concordancia con los acuerdos internacionales, es necesario establecer medidas zoosanitarias tendientes a proteger a la pecuaria nacional de la posible introducción y diseminación de enfermedades; medidas basadas en el Análisis del Riesgo



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



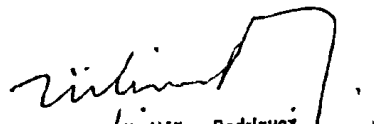
de Enfermedades, cuyo resultado determinará, de ser el caso, la expedición de los requisitos zoonosanitarios para la importación de animales y productos pecuarios;

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar y poner en vigencia los requisitos sanitarios para la importación de aves, productos y subproductos avícolas que hace parte de la presente Resolución Ministerial

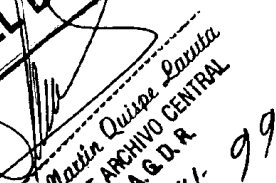
Artículo 2. - los Servicios Departamentales Agropecuarios de las prefecturas departamentales no podrán emitir autorizaciones sanitarias para la importación de aves, productos y subproductos avícolas, sin la autorización del MAGDR que efectuara el análisis de riesgo correspondiente.


Regístrese, publíquese y archívese


Walter F. Núñez Rodríguez
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
M. A. G. D. R.


Oswaldo Arlezana Vaca Díez
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y DESARROLLO RURAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. María Quiroga Zavala
JEFE DE ARCHIVO CENTRAL
M. A. G. D. R.
F. P. 13-XII-99


Sr. Ana María Quiroga Zavala
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
M. A. G. D. R.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA EL COMERCIO DE AVES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AVIARES

AVES DE COMBATE O DE PELEA (PARA CRÍA Y DE TORNEO)

El ave o las aves estarán amparadas con un certificado Zoosanitario, expedido por la autoridad de Sanidad Animal del País exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Que:

- 1.- Las aves han sido criadas en el país exportador:
- 2.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA, HEPATITIS POR CUERPOS DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES o de zonas o áreas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el País Importador.
- 3.- El criadero o los criaderos de origen y los situados en un radio de 16 Km. no han estado bajo cuarentena, en el año previo a la fecha de embarque, a causa de la ocurrencia de cualquier ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE.
- 4.- El ave o las aves han permanecido en el país exportador en precauarentena durante el periodo de 15 días bajo control oficial y no han presentado ninguna ENFERMEDAD INFECTO CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE.
- 5.- El ave o las aves proceden de un criadero donde no han ocurrido casos de PULOROSIS (Salmonella Pullorum) ni TIFOSIS BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, AMNEMIS INFECCIOSA DE LAS AVES y han sido sometidos a la siguiente prueba durante la cuarentena, con resultado negativo.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Sanaderia y Desarrollo Rural

a) SALMONELOSIS (Prueba de placa con antígeno polivalente K)

- 6.- El ave o las aves han sido vacunadas entre los 180 y 15 días previos a la fecha de embarque contra la ENFERMEDAD de NEWCASTLE debiendo indicar cepa vacunal, número de lote y marca del producto, fecha de caducidad de biológico y fecha de vacunación.
- 7.- El ave o las aves han sido tratadas durante la cuarentena contra PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS, utilizando productos autorizados en el país exportador.
- 8.- Las cajas y embalajes utilizados para transportar a las aves son nuevos y no ha estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos.
- 9.- El vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque, así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el país exportador.
- 10.- Para torneos internacionales las aves de competencia deberán sujetarse a un internamiento temporal bajo los siguientes requisitos:
 - Someterse a un periodo de precuarentena de 7 días en el país de origen, bajo control oficial.
 - Las aves están amparadas por certificados zoonosanitarios expedidos por un médico veterinario oficial de cada uno de los países, en los que se acredite el tiempo de permanencia, el estado normal de salud y la ocurrencia de ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS O TRANSMISIBLES A LA ESPECIE, dentro de un radio mínimo de 16 Km. en el lugar donde han estado los animales.
 - Cumplir con los demás requisitos establecidos para las aves de combate o de pelca.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



PATOS Y GANSOS (RECIÉN NACIDOS)

El ave o las aves estarán amparadas por un certificado zoosanitario expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el cual haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos

Que:

- 1.- Proceden las aves criadas en el país exportador o de la granja o granjas de control zoosanitario bajo supervisión oficial
- 2.- La granja o granjas de origen de las aves mantienen un programa de control zoosanitario bajo supervisión oficial
- 3.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente exportador y reconocidas por el País Importador.
- 4.- La granja o granjas de origen de las aves están libres de:
 - ENTERITIS VIRAL DEL PATO
 - HEPATITIS VIRAL DE PATO
 - PASTEURELOSIS
 - SALMONELOSIS (Paratifoideas)
- 5.- En la granja de origen de las aves así como en las que están situadas en un radio de 16 Km. en el año previo a la fecha de embarque, no han ocurrido brotes de CAMPILOBACTERIOSIS (Campylobacter jejuni)
- 6.- Las cajas y embalajes utilizados para el transporte de las aves son nuevos y no han estado expuestas a contaminación por agentes infecciosos.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

- 7.- EL vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el país exportador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

PAVOS (RECIÉN NACIDOS)

EL ave o las aves estarán amparadas por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador. En el cual haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el país exportador o de la granja o granjas cuyo nombre y ubicación se indica:
- 2.- La granja o las granjas de origen de las aves mantienen un programa de control zoosanitario bajo supervisión oficial.
- 3.- EL ave o las aves de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIS INFECCIOSA DE LAS AVES y de la ENFERMEDAD NEW CASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el país Importador.
- 4.- La granja o granjas de origen de las aves estén libres de:
 - CAMPILOBACTEROSIS (Campylobacter jejuni)
 - BORDETELIOSIS (Bordetelia avium)
 - ENTERITIS HEMORRAGICA DEL PAVO
 - ENTERITIS CORONAVIRAL
 - ERISPELA DE PAVO
 - HEPATITIS VIRAL DE LOS PAVOS
 - MICOPLASMOSIS (Mycoplasma gallisepticum, Mycoplasma meleagridis, Mycoplasma sinoviae, Mycoplasma iowa) Mycoplasma
 - NEUMOVIROSI
 - TRICOMONTASIS (Trichomonas gallisepticum)



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

- 5.- En la granja o granjas de origen de las aves así como en las que están situadas en un radio de 16 km. en el año previo a la fecha de embarque, no han ocurrido brotes de viruela aviar e histomoniasis
- 6.- Las cajas y embalajes utilizados para el transporte a las aves son nuevos y no han estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos.
- 7.- El vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque, así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el país exportador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

❖
POLLITOS Y POLLITAS DE GUINEA O PINTADAS (RECIEN NACIDOS)
POLLITOS Y POLLITAS (RECIEN NACIDOS)

El ave o las aves estarán amparadas con un Certificado Zoosanitario, expedido por la autoridad de Sanidad Animal de País exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos

Que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el país exportador y de la granja o de las granjas cuyo nombre o ubicación se indican
- 2.- La granja o granjas de origen de las aves mantienen un programa de control, zoonitaria bajo supervisión oficial.
- 3.- EL criadero a los criaderos de origen y los situados en un radio de 16 Km. no han estado bajo cuarentena, en el año previo a la fecha de embarque a causa de la ocurrencia de cualquier ENFERMEDAD INFECCIOSA CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE.
- 4.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUIONS, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROIPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador reconocidas por el País Importador.
- 5.- En el año previo a la fecha de embarque el plantel o los planteles de origen de las aves y los planteles que se encuentren en un radio de cuando menos 10 Km. no se han presentado un brote de:
 - ANEMIA INFECCIOSA DE LOS POLLOS
 - BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM
 - ENFERMEDAD DE MAREK



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

- * ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA
 - HEPATITIS CON CUERPOS DE INCLUSION
 - LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA VIAR
 - ENFERMEDADES NEOPLASICAS
 - MICOPLASMOSIS (*Mycoplasma gallisepticum* y *Mycoplasma sinoviae*)
 - NEUMOVIRIOSIS (Síndrome de la cabeza hinchada)
 - SAMONELOSIS (Paratifoidea)
 - TENOSINOVITIS (Artritis viral)
 - TIFOSIS AVIAR (*Salmonella gallinarum*)
 - PULLOROSIS (*Salmonella gallinarum*)
 - SINDROME DE BAJA DE LA POSTURA (Eds 76)
 - VIRUELA AVIAR
- 6.- Las cajas y embalajes utilizados para el transporte de las aves son nuevos y no han estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos
- 7.- EL vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque, así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el país exportador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Sanaderia y Desarrollo Rural

AVES DE ORNATO Y CANORAS

El ave o las aves estarán amparadas con un Certificado Zoosanitario, expedido por la autoridad de Sanidad Animal del País exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el País exportador, y de la granja o de las granjas cuyo nombre y ubicación se indican:
- 2.- EL criadero o los criaderos de origen y los situados en un radio de 16 Km. no han estado bajo cuarentena, en el año previo a la fecha de embarque a causa de la ocurrencia de cualquier ENFERMEDAD INFECCIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE.
- 3.- El ave o las aves proceden de un País libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA VELOGENICA VISCEROTROPICA y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE oficialmente libres de las citadas enfermedades por el País exportador y reconocidas por el País importador.
- 4.- En el criadero o criaderos de origen de las aves así como en los que están situados en un radio de 16 Km. en el año previo a la fecha de embarque no han ocurrido brotes de:

- CLAMIDIASIS (*Chlamydia psittaci*)
- HEPATITIS VIRAL DE LOS CISNES (cuando se trata de cisnes)
- MICOPLASMOSIS (*Mycoplasma gallisepticum* y *Mycoplasma sinoviae*)
- VIRUELA AVIAR
- PASTEURELOSIS
- CLOSTRIDIOSIS



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Sanaderia y Desarrollo Rural



- TUBERCULOSIS
- LISTERIOSIS (listeria monocytogenes)
- ESTAFILOCOCCOSIS

- 5.- EL ave o las aves permanecieron en cuarentena bajo control oficial durante un periodo de 45 días
- 6.- EL ave o las aves han sido tratadas durante la cuarentena contra PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS con productos autorizados por el País exportador y recibieron, durante 5 días, clorhidrato de tetraciclina a la dosis recomendada (cuando se trata de psitácidos)
- 7.- Las cajas y embalajes utilizados para el transporte de las aves son nuevos y no han estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos
- 8.- El vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque, así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el País exportador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Sanaderia y Desarrollo Rural

CODORNICES (RECIÉN NACIDAS)

EL ave o las aves estarán amparadas por un Certificado Zoosanitario, expedido por la autoridad de Sanidad Animal del País exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el País exportador y de la granjas o de las granjas cuyo nombre y ubicación se indican
- 2.- EL criadero o los criaderos de origen situados en un radio de 16 Km. no han estado bajo cuarentena, en el año previo a la fecha de embarque, a causa de la ocurrencia de cualquier ENFERMEDAD INFECCIOSA o TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE
- 3.- El ave o las aves proceden de un País libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTA PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el País exportador y reconocidas por el país Importador.
- 4.- La granja o las granjas de origen de las aves están libres de SALMONELOSIS (Paratifoidea) PULOROSIS (Salmonella pullorum) TIFOSIS AVIAR (Salmonella gallinarum)
- 5.- EN la granja o granjas de origen de las aves así como en las que están situadas en un radio de 16 Km. en el año previo a la fecha de embarque no han ocurrido brotes de:
 - BRONQUITIS DE LA CODORNIZ
 - CLOSTRIDIOSIS
 - MICOPLASMOSIS (Mycoplasma gallisepticum y Mycoplasma sinoviac)



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

- * SAMONELOSIS (Paratofoidca)
 - TIFOSIS AVIAR (Salmonella gallinarum)
 - PULOROSIS (Salmonella gallinarum)
- 6.- Las cajas y embalajes utilizados para el transporte de las aves son nuevos y no han estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos.
- 7.- El vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque, así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el País exportador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

PALOMAS INCLUSO MENSAJERAS

El ave o las aves estarán amparadas por un Certificado Zoosanitario, expedido por la autoridad de Sanidad Animal del País exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el País exportador y de la granjas o de las granjas cuyo nombre y ubicación se indican
- 2.- EL criadero o los criaderos de origen situados en un radio de 16 Km. no han estado bajo cuarentena, en el año previo a la fecha de embarque, a causa de la ocurrencia de cualquier ENFERMEDAD INFECCIOSA o TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE
- 3.- El ave o las aves proceden de un País libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el País exportador y reconocidas por el país Importador.
- 4.- El criadero o criaderos de origen de las aves están libres de SALMONELOSIS (Paratifoidea) PULOROSIS (Salmonella pullorum) TIFOSIS AVIAR (Salmonella gallinarum)
- 5.- En el criadero o criaderos de origen de las aves así como en las que están situadas en un radio de 16 Km. en el año previo a la fecha de embarque no han ocurrido brotes de:
 - CLAMIDIASIS (Chlamydia psittaci)
 - MICOPLASMOSIS (Mycoplasma gallisepticum y Mycoplasma sinoviae)



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

- TUBERCULOSIS AVIAR
 - TRICOMONIASIS (*Trichomonas gallisepticum*)
- 6.- El ave o las aves han sido tratadas contra PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS con productos autorizados por el país exportador.
- 7.- Las cajas y embalajes utilizados para el transporte de las aves son nuevos y no han estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos
- 8.- El vehículo o vehículos de transporte desde la granja de origen al lugar de embarque, así como el vehículo de transporte internacional fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales utilizando productos autorizados por el país exportador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Sanadería y Desarrollo Rural*

⊛

**GALLINAS O POLLOS ENTEROS O TROCEADOS, FRESCOS
REFRIGERADOS O CONGELADOS
HIGADOS O DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES FRESCAS,
REFRIGERADAS O CONGELADAS
GRASAS SIN FUNDIR DE AVES FRESCAS, REFRIGERADA,
CONGELADA SALADA O EN SALMUERA, SECA O
AHUMADA**

Las carnes y despojos de aves estarán amparadas por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de animales nacidos, criados y cebados en el país exportador
- 2.- Proceden de una granja o granjas, que no estuvieron bajo cuarentena por ENFERMEDAD INFECCIOSA-CONTAGIOSA o TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE, al igual que las granjas situadas en un radio de 16 Km.
- 3.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el país Importador.
- 4.- En el año previo a la fecha de embarque el plantel o los planteles de origen de las aves y los planteles que se encuentren en un radio de cuando menos 16 Km. no han tenido un brote de:

- ENFERMEDAD DE MAREK



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

- ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Enfermedad de Gum, boro)
 - ENFERMEDAD NEOPLASICAS (Reticuloendoteliosis, Enfermedad linfoproliferativa y Leucosis)
 - LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR
 - LISTERIOSIS (*listeria monocytogenes*)
 - MICOPLASMOSIS (*Mycoplasma gallisepticum* y *Mycoplasma sinoviae*)
 - NEUMOVIRIOSIS
 - PULOROSIS (*Salmonella pullorum*)
 - SALMONELOSIS (*paratifoidea*)
 - SINDROME DE BAJA DE LA POSTURA
 - TENOSINOVITIS (Artritis viral)
 - TIFOSIS AVIAR (*Semanilla gallinarum*)
 - VIRUELA AVIAR
- 5.- Que la granja o las granjas de origen de las aves esta libre de:
- CAMPYLOBACTER JEJUNI
 - ERYSIPELOTRIX *Rusiothia*
 - LISTERIA *Monocytogenes*
- 6.- El matadero donde han sido faenados los animales esta oficialmente autorizado por la exportación de carne por el país exportador e importador, tomando en cuenta el CODEX ALIMENTARIUS FAO-OMS en relación con la inspección ante y postmortem, dictámenes e higiene de la carne fresca
- 7.- Los animales han sido sometidos a inspección antemortem y postmortem a cargo de un médico veterinario oficial, o acreditado por la Autoridad de Sanidad Animal de país exportador
- 8.- Han sido acondicionados en envolturas de polietileno autorizado para uso alimentario, con el nombre oficial y envasados en cajas precintadas y debidamente etiquetadas o rotuladas, donde consta la fecha embarque.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

- 9.- Están amparadas por un certificado oficial de la entidad competente de país exportador, como aptas para el consumo humano.
- 10.- Se transportan en contenedores o vehículos especiales termo refrigerados que garanticen la temperatura de refrigeración o congelación, según el caso.
- 11.- Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y han sido precintados de forma que solo pueden ser retirados por la autoridad de Sanidad Animal de país importador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

❖
**GALLINAS, POLLO Y PAVO MECÁNICAMENTE DESHUESADOS
(PASTA)
GALLINA, POLLO O PAVO AHUMADO
GALLINA, POLLO O PAVO SALADO
GALLINA, POLLO O PAVO EN SALMUERA
GALLINA, POLLO O PAVO CONDIMENTADA
GALLINA, POLLO O PAVO CONDIMENTADO
GALLINA, POLLO O PAVO MARINADO**

Las carnes y despojos de aves estarán amparadas por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de animales nacidos, criados y cebados en el país exportador
- 2.- Proceden de una granja o granjas, así como las granjas situadas en un radio de 16 Km. estuvieron bajo cuarentena en los 60 días previos a la fecha de salido para el matadero, por ENFERMEDAD INFECCIOSA-CONTAGIOSA o TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE.
- 3.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el país Importador.
- 4.- EN la granja o granjas de origen de las aves con que se elaboraron los productos avícolas, están libres de LARINGOTRAQUEITIS, INFECCIOSA AVIAR, SALMONELOSIS (Paratofoides), PULOROSIS (Salmonella pollorum), TIFOSIS (Salmonella , gallinarum)



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Sanaderia y Desarrollo Rural



- 5.- La granja o granjas de origen de las aves esta libre de los siguientes gérmenes
 - SALMONELLA sp
 - CAMPILOBACTER jejuni
 - LISTERIA monocytogenes
 - ERYSIPELOTRIX Rusiopathiac
- 6.- El matadero donde han sido faenados los animales esta oficialmente autorizado por la exportación de carne por el país exportador e importador, tomando en cuenta el CODEX ALIMENTARIUS FAO-OMS en relación con la inspección ante y postmortem, dictámenes e higiene de la carne fresca
- 7.- Los animales han sido sometidos a inspección antemortem y postmortem a cargo de un médico veterinario oficial, o designado por la Autoridad de Sanidad Animal de país exportador
- 8.- Están amparadas por un certificado oficial de la entidad competente de país exportador, como aptas para el consumo humano.
- 9.- Han sido acondicionados en envolturas de polietileno autorizado para uso alimentario, con el nombre y ubicación de la planta procesadora de origen y la inspección oficial y envasados en cajas precintados y debidamente etiquetadas o roturados, donde consta la fecha de empaque.
10. EL exportador presentara un escrito de la empresa productora en el cual se indique el proceso de elaboración y cantidad total de aditivos utilizados, así como procesos físicos u químicos empleados
- 11.- Se transportan en contenedores o vehículos especiales termo refrigerados que garanticen la temperatura de refrigeración o congelación, según el caso.
- 12.- Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y han sido



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Sanidad y Desarrollo Rural*

precintados de forma que solo pueden ser retirados por la autoridad de Sanidad Animal de país importador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

PATOS O GANSOS ENTEROS O TROCEADOS, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS

Las carnes y despojos de aves estarán amparadas por un certificado zoonosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de animales nacidos, criados y cebados en el país exportador
- 2.- Proceden de una granja o granjas, así como las granjas situadas en un radio de 16 Km. estuvieron bajo cuarentena en los 60 días previos a la fecha de salida para el matadero, por ENFERMEDAD INFECCIOSA-CONTAGIOSA o TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE.
- 3.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el país Miembro Importador.
- 4.- En la granja o granjas de origen de las aves, así como en las que están situadas en un radio de 16 Km., en el año previo a la fecha de embarque, no han ocurrido brotes de CAMPILOBACTERIOSIS (CAMPYLOBACTER jejuni)
- 5.- El matadero donde han sido faenados los animales esta oficialmente autorizado por la exportación de carne por el país exportador e importador, tomando en cuenta el CODEX ALIMENTARIUS FAO-OMS en relación con la inspección ante y postmortem, dictámenes e higiene de la carne fresca



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*



- 7.- Los animales han sido sometidos a inspección antemortem y postmortem a cargo de un médico veterinario oficial, o designado por la Autoridad de Sanidad Animal.
- 8.- Están amparadas por un certificado oficial de la entidad competente de país exportador, como aptas para el consumo humano.
- 9.- Han sido acondicionados en envolturas de polietileno autorizado para uso alimentario, con el nombre y ubicación de la planta procesadora de origen y la inspección oficial y envasados en cajas precintados y debidamente etiquetadas o rotuladas, donde consta la fecha de empaque.
- 10.- Se transportan en contenedores o vehículos especiales termo refrigerados que garanticen la temperatura de refrigeración o congelación, según el caso.
- 12.- Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y han sido precintados de forma que solo pueden ser retirados por la autoridad de Sanidad Animal de país importador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural



PAVOS ENTEROS O TROCEADOS, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS

Las carnes y despojos de aves estarán amparadas por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden de animales nacidos, criados y cebados en el país exportador
- 2.- Proceden de una granja o granjas, así como las granjas situadas en un radio de 16 Km. estuvieron bajo cuarentena en los 60 días previos a la fecha de salida para el matadero, por ENFERMEDAD INFECCIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE.
- 3.- El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el país Importador.
- 4.- La granja o granjas de origen de las aves están libres de:
 - CAMPILOBACTERIOSIS (Campylobacter jejuni)
 - BORDETELIOSIS (Bordetelia avium)
 - ENTERITIS HEMORRAGICA DEL PAVO
 - ENTERITIS CORONAVIRAL DE LOS PAVOS
 - ERISPELA DE PAVO
 - HEPATITIS VIRAL DE LOS PAVOS
 - ERISPELA DE PAVO (Erysipelotrix rhusiopathiae)
 - HEPATITIS VIRAL DE LOS PAVOS
 - HISTOMONTOSI



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural



- MYCOPLASMOSIS (mycoplasma gallisepticum., Mycoplasma meleagridis, Mycoplasma sinoviae, Mycoplasma iowa)
- TRICOMONIASIS (Trichomonas gallisepticum)
- NEUMOVIRIOSIS

5. En la granja o granjas de origen de las aves, así como en las que están situadas en un radio de 16 Km., en el año previo a la fecha de embarque, no han ocurrido brotes de VIRUELA AVIARCAMPILOBACTERIOSIS (Campylobacter jejuni)
- 6.- El matadero donde han sido faenados los animales esta oficialmente autorizado por la exportación de carne por el país exportador e importador, tomando en cuenta el CODEX ALIMENTARIUS FAO-OMS en relación con la inspección ante y postmortem, dictámenes e higiene de la carne fresca
7. Los animales han sido sometidos a inspección antemorten y postmortem a cargo del médico veterinario oficial, o designado por la autoridad de Sanidad animal:
8. Están amparados por un certificado oficial de la Autoridad competente del país exportador como aptos para el consumo humano;
9. Han sido acondicionados en envolturas de polietileno autorizado para uso alimentario, con el nombre y ubicación de la planta procesadora de origen y la inspección oficial, y envasados en cajas precintadas y debidamente etiquetadas o rotuladas, donde consta la fecha de empaque;
10. Se transportan en contenedores o vehículos especiales termorefrigerados que garantizan la temperatura de refrigeración o congelación, según el caso;
11. Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y han sido precintados de forma que sólo pueden ser retirados por la Autoridad de Sanidad Animal del país importador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

HUEVOS FERTILES O EMBRIONADOS

Los huevos fértiles o embrionados estarán amparados por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:
que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el país exportador, y de la granja o granjas cuyo nombre y ubicación se indican.
- 2.- La granja o granjas de origen de los huevos mantienen un programa de control zoosanitario bajo supervisión oficial;
- 3.- Los huevos proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENT PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el País Miembro importador;
- 4.- La granja o granjas de origen de las aves productoras de los huevos, así como las que están situadas en un radio de 16 Km. no han estado sujetas, en el año previo a la fecha de embarque, a cuarentena a causa de cualquier ENFERMEDAD INFECTO- CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE;
- 5.- En el año previo a la fecha de embarque el plantel o los planteles de origen de las aves de donde provienen los huevos y los planteles que se encuentren en un radio de cuando menos 16 Km. no han tenido un brote de:
 - ENFERMEDAD DE MAREK
 - ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Enfermedad de Gumboro)
 - LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Sanadería y Desarrollo Rural*



- ENFERMEDADES NEOPLASICAS (Reticuloendoteliosis, Enfermedad linfoprolifetativa y leucosis)
 - NEUMOVIRIOSIS
 - SALMONELOSIS (Paratifoidea)
 - TENOSINOVITIS (Artritis viral)
 - TIFOSIS AVIAR (Salmonella gallinarum)
 - PULOROSIS (Salmonella Pullorum)
 - SINDROME DE BAJA DE LA POSTURA (EDS 76)
- 6.- En el momento del embarque los huevos no han excedido lo 4 días naturales desde la fecha de postura:
- 7.- Los huevos fértiles o embrionados han sido desinfectados y acondicionados en cajas y embalajes de primer uso que exhiben claramente identificación y edad de las parvadas y fecha y postura, y presentan el sello oficial respectivo;
- 8.- Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y han sido precintados (marchamados, flejados, sellados) de forma que sólo puedan ser retirados por la autoridad sanitaria del país importador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Sanadería y Desarrollo Rural*



HUEVOS FRESCOS PARA CONSUMO

Los huevos frescos para consumo estarán amparados por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 1.- Proceden en aves criadas en el país exportador;
- 2.- La granja o granjas productoras de los huevos mantienen un programa de control zoosanitario bajo la supervisión oficial;
- 3.- El ave o las aves productoras de los huevos proceden de un país libre de INFLUENCIA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEAPTITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas dclaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el país importador;
- 4.- La granja o granjas de origen de las aves productoras de los huevos, así como las que están situadas en un radio de 16 Km. no han estado sujetas, en el año previo a la fecha de embarque, a cuarentena a causa de cualquier ENFERMEDAD INFECTO- CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE;
- 5.- En el año previo a la fecha de embarque el plantel o los planteles de origen de las aves productoras de los huevos y los planteles que se encuentren en un radio de cuando menos 16 Km. no han tenido un brote de:
 - ENFERMEDAD DE MAREK
 - ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Enfermedad de Gumboro)
 - ENFERMEDADES NEPLASICAS (Reticuloendoteliosis Enfermedad linfoproliferativa y leucosis)



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural



- LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR
 - MICOPLASMOSIS (Mycoplasma gallisepticum y Mycoplasma senoviae)
 - NEUMOVIRIOSIS
 - PULOROSIS (Salmonella pullorum)
 - SALMONELOSIS (Paratifoidea)
 - SINDROME DE BAJA DE LA POSTURA (EDS 76)
 - TENOSINOVITIS (Artritis viral)
 - TIFOSIS AVIAR (Salmonella gallinarum)
-
- 6.- Están amparadas por un certificado oficial de la autoridad competente del país exportador, como aptos para el consumo humano;
 - 7.- En el momento del embarque no exceden de 7 días naturales desde la fecha de postura;
 - 8.- Los huevos para consumo han sido desinfectados y acondicionados en cajas y embalajes de primer uso que exhiben claramente identificación de granja de origen, número de huevos y fecha de empaque, y presentan el sello oficial respectivo;
 - 9.- Son transportados en un vehículo especial o contenedor termorefrigeradores a la temperatura de refrigeración;
 - 10.- Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y han sido precintados de forma que sólo puedan ser retirados por la Autoridad de Sanidad Animal del país importador.



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*



HUEVOS LIBRES DE PATOGENOS ESPECIFICOS

Los huevos libres de patógenos específicos estarán amparados por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Proceden de aves criadas en el país exportador y de la granja o granjas cuyo nombre y ubicación se indican;
2. La granja o granjas de origen de los huevos libres de patógenos específicos (SPF), se dedican exclusivamente a esta actividad, cuentan con las instalaciones para operar bajo las condiciones de aislamiento necesarias, cuentan con los servicios de personal adecuadamente preparado y mantienen un programa de control zoosanitario bajo supervisión oficial;
3. El ave o las aves proceden de un país libre de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUM, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de la ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de enfermedades por el país exportador y reconocidas por el País importador;
4. La granja o granjas de origen de las aves, así como las que están situadas en un radio de 16 Km. no han estado sujetas, en el año previo a la fecha de embarque a cuarentena a causa de cualquier ENFERMEDAD INFECCIO-CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE;
5. La granja o granjas de donde proceden los huevos, y los huevos son libres de los siguientes agentes patógenos:

ADENOVIRUS AVIAR GRUPO I (Celo, Tipos 3, 4 y 7)

ADENOVIRUS AVIAR GRUPO II(Enteritis Hemorrágica)

ADENOVIRUS AVIAR GRUPO III(Adenovirus 127)



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

ANEMIA INFECCIOSA AVIAR
ANTICUERPOS CONTRA LA LEUCOSIS LINFOIDE GRUPOS A Y B
BRONQUITIS INFECCIOSA: Mass y Conn
ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Enfermedad de Gumboro)
HAEMOPHILUS PARAGALLINARUM
INFLUENZA AVIAR TIPO A
LARINGOTRAQUITIS INFECCIOSA
MYCOPLASMA gallisepticum
MYCOPLASMA synoviae
REOVIRUS AVIAR
SALMONELLA gallinarum
SALMONELLA pullorum
VIRUELA AVIAR (Clínica)
VIRUS DE LA ENCEFALOMIELITIS AVIAR
VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE
VIRUS DE LA LEUCOSIS LINFOIDE GRUPOS A,B,C, Y D
VIRUS DE LA PARAINFLUENZA TIPO 2
VIRUS DE LA RETICULOENDOTELIOSIS

Otras pruebas:

BRONQUITIS INFECCIOSA: Arkansas y JMK
ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Variantes)
NEFRITIS AVIAR
OTROS TIPOS DE SALMONELLA incluyendo Salmonella enteritidis
(prueba mensual)
RINOTRAQUEITIS DE LOS PAVOS (prueba cuatrimestral)



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*



POLLITOS BB REPRODUCTORES MACHOS Y HEMBRAS

Las aves estarán amparados por un certificado zoosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del país exportador, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:
que:

- 1.- Proceden de aves criadas en el país exportador, y de planteles avícolas cuyo nombre y ubicación se indican;
- 2.- Los planteles avícolas de origen de las aves mantienen un programa de control zoosanitario bajo supervisión oficial;
- 3.- Los Pollitos reproductores hembras y machos proceden de aves criadas en un país libre de INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATOGENA, BRONQUITIS INFECCIOSA TIPO CONNECTICUT Y CEPAS VARIANTES, HEPATITIS POR CUERPO DE INCLUSION, ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES y de LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGENICA VISCEROTROPICA o de zonas o áreas declaradas oficialmente libres de las citadas enfermedades por el país exportador y reconocidas por el País importador;
- 4.- Los planteles de origen de las aves productoras de los pollitos, así como las que están situadas en un radio de 30 Km. no han estado sujetas, en el año previo a la fecha de embarque, a cuarentena por causa de cualquier ENFERMEDAD INFECCIOSA - CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE QUE AFECTE A LA ESPECIE;
- 5.- En el año previo a la fecha de embarque el plantel o los planteles de origen de las aves de donde provienen lo pollitos reproductores y los planteles que se encuentren en un radio de cuando menos 30 Km. no ha tenido un brote de:
 - ENFERMEDAD DE MAREK
 - ENFERMEDAD INFECCIOSA DE LA BURSA (Enfermedad de Gumboro)



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR
ENFERMEDADES NEOPLASICAS (Reticuloendoteliosis, Enfermedad
linfoprolifetativa y leucosis)
NEUMOVIRIOSIS
SALMONELOSIS (Enteritidis. Pullorum y Gallinarum)
TENDOSINOVITIS (Artritis viral)
SINDROME DE BAJA POSTURA (EDS 76)
- CORIZA INFECCIOSA AVIAR
- ENCEFALOMIELITIS AVIAR
- ANEMIA INFECCIOSA DE LAS AVES
- BRONQUITIS INFECCIOSA

- Los pollitos reproductores han sido y acondicionados en cajas y embalajes de primer uso que exhiben claramente la identificación y edad de las parvadas, fecha de nacimiento, y presentan el sello oficial respectivo;
- Los contenedores o vehículos de transporte han sido lavados y desinfectados utilizando productos autorizados por el país exportador y las cajas han sido precintados (marchamados, flejados, sellados) de forma que sólo puedan ser retirados por la autoridad sanitaria del país importador.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

St. Martín Quiroga Encina
JEFE DE ARCHIVO CENTRAL
M. A. G. D. R.

LP 13-XII-99